

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO XCV.

Enero de 1926



SANTIAGU DE CHILE
Direccion Jeneral de Talleres Fiscales de Prisiones.
Seccion Imprenta.

1926

Deja sin efecto el decreto núm. 533 de 16 de Abril de 1926 i dispone que la Corte de Cuentas calificará las cauciones que deben rendir los jefes superiores de la Superintendencia de Bancos.

Núm. 728.

Santiago, 14 de Mayo de 1926.

Teniendo presente:

1.º Que el artículo 3.º del Decreto-Lei núm. 559, de 26 de Setiembre de 1925, dispone que la garantía de \$ 200,000 exijida al Superintendente de Bancos para caucionar el fiel cumplimiento de los deberes de su cargo, será calificada por el Contador Jeneral;

2.º Que en conformidad al artículo 5.º del Decreto-Lei citado, deben tambien rendir fianza por igual suma el Intendente i el Se-

gundo Intendente; i

3.º Que no se ha establecido todavía legalmente el cargo de Contador Jeneral, i corresponde, en consecuencia, designar la autoridad o funcionario que deberá calificar las garantías a que se alude en los considerandos anteriores. Visto lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto-Lei núm. 783, de 21 de Diciembre de 1925,

Decreto:

1.º La Corte de Cuentas calificará i aceptará las cauciones que deben rendir el Superintendente de Bancos, el Intendente i el Segundo Intendente a virtud de lo dispuesto en los artículos 3.º i 5.º de la Lei Jeneral de Bancos núm. 559, de 26 de Setiembre de 1925; i

2.º Déjase sin efecto el decreto número 533 espedido por el Ministerio de Hacienda el 16

de Abril próximo pasado.

Tómese razon, comuniquese, publiquese e insértese en el Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno.

FIGUEROA.

Jorje Silva Somarriva